

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

0001



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGA

GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA

"AYALOCK" CIA. LTDA.

CUANTIA: USD \$. 650,00

Di 3 copias

L.Y.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos (22) de marzo del dos mil uno, ante mi **DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR**, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor

SEGUNDO RAFAEL CUAICAL FARINANGO, en calidad de Gerente General y Representante Legal del GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" COMPANIA LIMITADA, de conformidad con el documento que como habilitante se agrega. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DEL GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" COMPANIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor SEGUNDO RAFAEL CUAICAL FARINANGO, en calidad de Gerente General y representante legal del GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" COMPANIA LIMITADA, conforme lo justifica con el nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía, celebrada el veintiséis de octubre del año dos mil, según consta de la copia certificada del Acta que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

0002



legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía, de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) EL GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó con un capital de Dos millones de sucres, mediante escritura pública otorgada el tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán Granda, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintidos de los mismos mes y año. B) Mediante escritura pública otorgada el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veintidos de septiembre del año dos mil, se efectuó el último aumento de capital a Dos millones quinientos mil sucres. C) La Junta General Universal de Socios del GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el veinte y seis de octubre del dos mil resolvió: Uno.- A fin de dar cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho del veinte y cuatro de abril del dos mil, efectuar la conversión del capital social de la compañía, de sucres a dólares norteamericanos, y elevar el importe de cada participación social al valor nominal de un dólar norteamericano. Dos.- Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de Seiscientos cincuenta dólares

norteamericanos, mediante compensación de créditos en el monto de ciento treinta dólares norteamericanos por cada socio. Tres.- Suprimir los literales b), c) y d) de la cláusula tercera de los estatutos sociales. Cuatro.- Reformar las cláusulas tercera, sexta y séptima de los estatutos sociales. Y, Cinco.- Autorizar al Gerente General de la Compañía para la ejecución de las resoluciones tomadas. TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes anotados, el señor Segundo Rafael Cuaical Farinango, Gerente General y Representante Legal del GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" COMPAÑIA LIMITADA, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios celebrada el veinte y seis de octubre del dos mil, declara: A) Que el capital social de la compañía se expresará en dólares norteamericanos, y que se eleva el valor nominal de cada participación social a un dólar norteamericano. B) Que se aumenta el Capital Social de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, mediante compensación de créditos, en el monto de CIENTO TREINTA DOLARES NORTEAMERICANOS por cada socio, con lo cual alcanza la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, y, que dicho aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado, en la forma y proporción que consta en el cuadro de integración del capital que se detalla más adelante. C) Que se suprimen los literales b), c) y d) de la cláusula tercera de los estatutos sociales. Y, D) Que se reforman las cláusulas

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

0003



tercera, sexta y séptima de los estatutos sociales conforme al texto que consta en la cláusula siguiente.

CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforman las cláusulas tercera, sexta y séptima de los estatutos sociales de la compañía, que dirán: "TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: Prestar los servicios de seguridad, protección y vigilancia de personas naturales y jurídicas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación, transporte y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública."

"SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES de un dólar norteamericano cada una, que suscriben y pagan los socios en la forma que se indica en la cláusula siguiente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. Podrán transferirse por acto entre vivos, sea entre los socios o a favor de terceros, con acuerdo unánime del capital social. En caso de transferencia corresponde a los socios el derecho de preferencia establecido en la Ley de Compañías."

SEPTIMA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y, se encuentra dividido en las siguientes proporciones:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR AUMENTO	TOTAL	Nº DE PARTICIPACIONES
--------	-------------------------------------	--	-------	--------------------------

Segundo R. Cuaical F.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
Carlos H. Arrieta V.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
Angel A. Puente G.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
Sonia M. Vizquete G.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
Carlos A. López I.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
TOTAL	\$100	\$ 650	\$ 750	750*

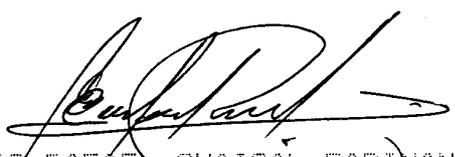
QUINTA.- El señor Segundo Rafael Cuaical Farinango, en la calidad en que comparece, bajo juramento acredita la real y correcta integración del Aumento del Capital Social del GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" COMPANIA LIMITADA, de conformidad con el cuadro anterior; declara además, que su representada se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías, y, que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario, sírgase agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público." (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por la Doctora Rocío Vizquete Guerrero, abogada con matrícula profesional número tres mil ciento setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

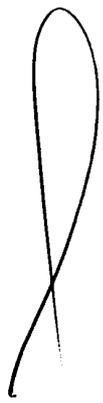
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) SR. SEGUNDO RAFAEL CUAICAL FARINANGO
170326834-8

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





AYALOCK CIA. LTDA.

GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION
SEGURIDAD PRIVADA Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: Designación del Gerente.
FECHA: Quito, a 06 de Noviembre de 1998

Señor Subs. Téc. Av. (r.)
SEGUNDO RAYAFEL CUAICAL FARNANGO
GERENTE DE "AYALOCK" CIA. LTDA.
Presente.-



De mis consideraciones

Cumpleme hacer extensiva la resolución tomada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada "AYALOCK" Cia Ltda. reunida en la ciudad de Quito, el 03 de Noviembre de 1998, la misma que tuvo el objeto de reelegir su nombramiento en calidad de GERENTE GENERAL de dicha Empresa, con los deberes y obligaciones contempladas en la Ley y el Estatuto de "AYALOCK" Cia Ltda.

El presente nombramiento se lo hace por el lapso de DOS AÑOS, debiendo actuar en funciones prorrogadas, hasta que la Junta General Ordinaria, designe a su sucesor o en su defecto, lo ratifique en sus funciones. Este nombramiento será respaldado suficiente para que asuma la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada "AYALOCK" Cia Ltda. se constituyó mediante Escritura Pública ante el Notario Público Quinto del Cantón Quito, el 03 de Octubre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil mediante Resolución Nro. 2830, Tome 127, con fecha 22 de Octubre de 1996.

Aprovecho la oportunidad, para desearle éxito en sus funciones

Atentamente,

Carlos H. Arrieta V.
SUBD. Téc. Av. (r.)

PRESENTE DE "AYALOCK" CIA. LTDA.



ACEPTACION.- Acepto la presente designación el 06 de Noviembre de 1998. Y me comprometo a cumplir fiel y legalmente dichas funciones apegado a la Ley y al Estatuto.

Atentamente

Segundo R. Cuaical F.
C.I. 170326834-0



on esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5325 del Registro e Nombramientos Tomo 130

0005

Quito, a 2 SEP 1999

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dr. RAUL GAYSON SECANTA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: La fotocopia que se acompaña da con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, **08 SET. 2000**

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]



ACTA No. 14

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DEL GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de Octubre del año dos mil, a las dieciséis horas, en el domicilio del GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA "AYALOCK" CIA. LTDA., ubicado en el segundo piso del inmueble número 106 de la calle Zamora y Av. De la Prensa, se reúnen en Junta General Universal los socios señores: Segundo Rafael Cuaical Farinango, Carlos Humberto Arrieta Vaca, Angel Amilcar Puente Gallardo, Sonia Mónica Vizuet Guerrero y Carlos López Idrovo, propietarios de 500 participaciones de S/1.000 cada uno, quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado, de Dos millones quinientos mil sucres.

Bajo la dirección del señor Carlos Humberto Arrieta Vaca, Presidente, actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía, señor Segundo Rafael Cuaical Farinango, quien procede a verificar el quórum legal y por estar presente la totalidad del capital social, los socios por unanimidad acuerdan instalarse en Junta General Universal, con el objeto de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1) Conversión del capital social de la compañía a dólares y elevación del importe de cada participación al valor nominal de un dólar norteamericano, a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 00.Q.IJ.008, de 24 de abril del 2.000, emitida por la Superintendencia de Compañías.-
- 2) Aumento del capital social de Dos millones quinientos mil sucres a Setecientos cincuenta dólares norteamericanos;
- 3) Supresión de los literales b), c) y d) de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales;
- 4) Reforma de los Estatutos Sociales; y,
- 5) Autorización al Gerente General para legalizar las resoluciones tomadas en esta Junta.

- El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el orden del día propuesto, el mismo que es aprobado por unanimidad, procediéndose de inmediato a considerar el primer punto.

Toma la palabra el socio Gerente General, señor Segundo Rafael Cuaical Farinango, quien manifiesta que es urgente proceder a realizar la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares y elevar el valor nominal de cada participación social a un dólar norteamericano, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Compañías y estar acorde con la transformación económica que

atraviesa el país. La Junta luego de deliberar aprueba por unanimidad que se proceda a la conversión del capital social de la compañía, de sucres a dólares, y, que se eleve el importe de cada participación social al valor nominal de un dólar norteamericano.

- Enseguida, se pasa a tratar el segundo punto. Toma la palabra el socio Presidente señor Carlos Humberto Arrieta Vaca y solicita que se apruebe el aumento del capital social de la compañía de Dos millones quinientos mil sucres, equivalentes a Cien dólares norteamericanos, a Setecientos cincuenta dólares norteamericanos, mediante el mecanismo de compensación de créditos previsto en la Ley de Compañías, pues existen obligaciones económicas pendientes de pago por parte de la compañía a los socios; se realizaría la compensación para el aumento de capital, por la suma de Seiscientos cincuenta dólares norteamericanos, a razón de Ciento treinta dólares por cada socio. Luego de la debida deliberación, por mayoría de votos, la Junta General de Socios resuelve: aumentar el capital social de la compañía en Seiscientos cincuenta dólares norteamericanos, mediante la compensación de parte de los créditos que tiene "AYALOCK" con sus socios, en el monto de Ciento treinta dólares norteamericanos por cada uno, quedando el cuadro de integración del aumento de capital como sigue:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR AUMENTO	TOTAL	NUMERO DE PARTICIPAC.
Segundo R. Cuaical F.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
Carlos H. Arrieta V.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
Angel A. Puente G.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
Sonia M. Vizuette G.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
Carlos López I.	\$ 20	\$ 130	\$ 150	150
TOTAL	\$ 100	\$ 650	\$ 750	750

Puesto a consideración el cuadro de la estructura actual, forma de pago del aumento y el total del capital suscrito y pagado, que incluye el aumento de la referencia, los socios presentes lo aprueban por unanimidad.

- Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día. Al respecto, la socia señora Mónica Vizuette Guerrero, manifiesta que se han presentado problemas en el Ministerio de Defensa, relacionados con el contenido de los literales b), c) y d) de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, por lo que se hace necesario el suprimir dichos literales, restringiendo de esta forma el objeto social de la compañía. Luego de deliberar, la Junta resuelve por unanimidad suprimir los literales b), c) y d) de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales.

- Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día, sobre el cual el socio señor Angel Amilcar Puente Gallardo indica que como consecuencia del aumento del capital resuelto y de la supresión de los literales ya señalados, es necesario reformar las Cláusulas Tercera, Sexta y Séptima de los Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo al texto que se pone a consideración de la Junta, que luego de conocerlo por unanimidad resuelve aprobarlo así: "TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto prestar los servicios de seguridad, protección y vigilancia de personas naturales y jurídicas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación, transporte y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública."- "SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la



compañía es de Setecientos cincuenta dólares norteamericanos, dividido en setecientos cincuenta participaciones sociales de un dólar norteamericano cada una, que suscriben y pagan los socios en la forma que se indica en la cláusula siguiente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. Podrán transferirse por acto entre vivos, sea entre los socios o a favor de terceros, con el acuerdo unánime del capital social. En caso de transferencia corresponde a los socios el derecho de preferencia establecido en la Ley de Compañías."- "SEPTIMA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de Setecientos cincuenta dólares norteamericanos, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y, está dividido en las siguientes proporciones:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR AUMENTO	TOTAL	No. DE PARTICIP.
Segundo R. Cuaical F.	\$ 20	\$ 130	\$150	150
Carlos H. Arrieta V.	\$ 20	\$ 130	\$150	150
Angel A. Puente G.	\$ 20	\$ 130	\$150	150
Sonia M. Vizúete G.	\$ 20	\$ 130	\$150	150
Carlos López I.	\$ 20	\$ 130	\$150	150
TOTAL	\$ 100	\$ 650	\$750	750"

- A continuación se considera el último punto del orden del día. Sobre el mismo, y en virtud de las resoluciones tomadas, por unanimidad la Junta autoriza al Gerente General de la Compañía para que proceda a legalizarlas y otorgue la correspondiente escritura pública, teniendo en cuenta las observaciones que realice la Superintendencia de Compañías.

Sin otro punto que tratar, el Presidente concede media hora para la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la Junta y dispone su lectura, siendo aprobada por unanimidad. Seguidamente, declara concluida la Junta, siendo las diecinueve horas, para constancia y en ratificación de lo acordado, firman todos los concurrentes, conjuntamente con el señor Presidente y el Secretario. F) SR. CARLOS HUMBERTO ARRIETA VACA socio Presidente. F) SR. ANGEL AMILCAR PUENTE GALLARDO socio. F) SRA. SONICA MONICA VIZUETE GUERRERO socia. F) SR. CARLOS LOPEZ IDROVO socio. F) SR. SEGUNDO RAFAEL CUAICAL FARINANGO socio Gerente General- Secretario.

RAZON.- Siento por tal que la fotocopia del Acta que antecede, es igual a su original, el mismo que reposa en el Archivo de la Compañía. Certifico.- Quito, a 23 de Enero del 2.001.


SEGUNDO RAFAEL CUAICAL FARINANGO
SECRETARIO.

0007

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO



torgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA. de fecha veintidos de marzo del dos mil uno; aprobada mediante Resolución Número cero uno punto Q punto IJ punto mil novecientos veinte de la Superintendencia de Compañías, de fecha doce de abril del dos mil uno.- Quito, a veintisiete de abril del dos mil uno.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.1920, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito (E), el 12 de abril del 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía " GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA.", otorgada ante Notario Vigésimo Séptimo, Dr. Fernando Polo Elmir; constituida ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán Granda, y de lo cual **tomé nota al margen de la respectiva matriz**, celebrada el 3 de octubre de 1996, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
Quito, a 30 de abril del 2001.- **Notaría 5ta**



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA *Luis Humberto Navas D.*
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. *Quito - Ecuador*
GRA.



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.II. MIL NOVECIENTOS VEINTE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 12 de Abril del 2.001, bajo el número **2555** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2830 del Registro Mercantil de veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4694vta, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA.LTDA.**", otorgada el 22 de Marzo del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR** - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1383**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto de mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016768**.- Quito, a dos de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-